

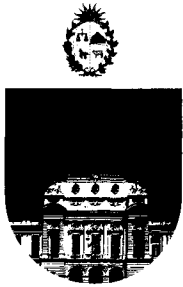
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERÍA  
Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES  
ELECTRICAS (UTE)**

En la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once, entre : **POR UNA PARTE** : la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) representada por los Sres. Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y Ing. Héctor González Bruno, en su respectivas calidades de Presidente de Directorio y Gerente General, constituyendo domicilio en la calle *Paraguay* 2431, Noveno Piso, Secretaria General, y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República representada por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena y la Facultad de Ingeniería, representada por su Decano el Dr. Ing. Héctor Cancela, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1824 de esta ciudad, denominada cada una como "la Parte" y en su conjunto como "las Partes", se conviene la suscripción del el siguiente convenio.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** Ambas instituciones han firmado convenios marco sobre la realización de estudios de interés común y se han ejecutado diversos convenios específicos entre la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) y UTE sobre temas tales como energías renovables, protección de redes de transmisión, así como promoción de estudios de postgrado en Ingeniería Eléctrica: Área Potencia. Actualmente tanto la Facultad de Ingeniería como UTE se encuentran avocados a la creación de un cuerpo técnico especializado de dicha Facultad, capaz de colaborar con UTE en diversas tareas vinculadas a la Ingeniería Eléctrica que abarcan desde estudios de redes de transmisión y distribución, regulación y operación del sistema eléctrico nacional, asuntos de medición de energía, transporte eléctrico y redes inteligentes entre otros temas.

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las características que revestirá la contratación por parte de UTE a la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, de estudios relacionados con la Ingeniería Eléctrica, que abarcan, entre otros posibles asuntos, los estudios de redes de transmisión y distribución de energía eléctrica, la regulación y operación del sistema interconectado, problemas de medición de energía, análisis de la implementación del transporte eléctrico y las redes inteligentes. Los estudios que serán desarrollados por la Facultad de Ingeniería deberán efectuarse en estrecha coordinación con las Unidades correspondientes de UTE.



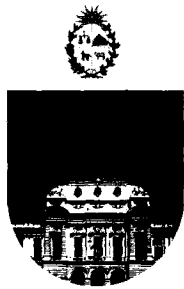
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**TERCERO. MODALIDAD DE EJECUCION.-.** Las Partes convienen en ejecutar el Convenio de la siguiente forma:

- a) Cada Parte designará un representante con un respectivo suplente, que actuará como coordinador de los trabajos que sean solicitados por UTE a la Facultad de Ingeniería. Será responsabilidad de los representantes mantener una estrecha coordinación técnica durante la realización de los estudios, de modo de asegurar una completa compatibilidad de los resultados de los trabajos cuya contratación se acuerde.
- b) Ante cada requerimiento formulado por UTE especificando los trabajos concretos solicitados, la Facultad de Ingeniería elaborará un plan de trabajo y una cotización del producto que deberán ser aprobados por UTE como requisito previo para el inicio de las actividades.
- c) Los trabajos, en caso que corresponda, se desarrollarán con las herramientas computacionales utilizadas por UTE para esos estudios, las que estarán a disposición de la Facultad en condiciones que se acordarán entre las partes en cada caso. Los criterios que se emplearán en la elaboración de los trabajos serán indicados por UTE.
- d) Los trabajos del grupo de Facultad de Ingeniería podrán ser desarrollados en locales de la propia Facultad o de UTE y con su equipamiento, según los requerimientos del estudio.

**CUARTO. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma y su plazo se extenderá por tres (3) años contados a o partir de su entrada en vigencia.

En virtud de que los trabajos objeto del Convenio apuntan al fortalecimiento mutuo de capacidades, se acuerda la renovación automática del plazo del Convenio, por periodos de un (1) año, a menos que cualquiera de las partes comunique formalmente a la otra su intención de finalizarlo, con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo inicial o la prórroga que en su caso corresponda.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

En caso de finalización las partes completarán los trabajos comprometidos y aceptados que estuvieren en curso.

**QUINTO. MONTO DEL CONVENIO.** La suma de la totalidad de los pagos vinculados a los productos contratados en virtud del presente Convenio no superará los \$ 14.000.000

**SEXTO. COTIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Para cada producto la Facultad de Ingeniería elaborará una cotización que someterá a consideración de UTE. Dicha cotización se realizará en base a las horas hombre de dedicación estimadas en el plan de trabajo correspondiente, teniendo en cuenta el Grado de los especialistas que participarán en el estudio y según los siguientes costos unitarios:

Grado 1: 500 \$/h    Grado 2: 800 \$/h    Grado 3: 1200 \$/h    Grado 4: 1500 \$/h

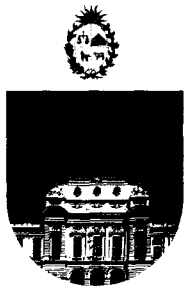
Grado 5: 2000 \$/h

**SEPTIMO. AJUSTE DE PRECIOS.** Los costos unitarios que se utilizarán para la elaboración de las cotizaciones tendrán un ajuste anual en base a la variación de IPC.

**OCTAVO. FORMA DE PAGO.** UTE abonará el precio por los productos efectivamente contratados de la siguiente forma: veinte por ciento (20%) como adelanto en el momento de aceptarse la propuesta, treinta por ciento (30%) al recibir el producto terminado y aprobado por UTE, el cincuenta por ciento (50%) restante tendrá un cronograma de pago que se acordará entre las partes para cada producto. El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta No. 189 000 5002 – Banco de la República Oriental del Uruguay – Agencia Villa Biarritz – Titular de la cuenta: Facultad de Ingeniería – Convenios.

**NOVENO. INICIO DE ACTIVIDADES.** En forma previa al inicio de las actividades, y de ser necesario, se establecerán algunos cursos de capacitación por parte de la Facultad de Ingeniería a los integrantes del grupo de trabajo que realizará los estudios para UTE. Adicionalmente, se deberá contemplar la necesidad de realizar charlas en UTE para la trasmisión de los criterios y pautas que los estudios deberían considerar. Los costos asociados a la capacitación básica en Sistemas de Potencia que requieran los integrantes del grupo de trabajo serán de cargo de la Facultad de

M  
R



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Ingeniería, mientras que estarán a cargo de UTE los costos vinculados a transferencias de conocimientos que sean especiales y particulares de las necesidades puntuales que UTE plantee.

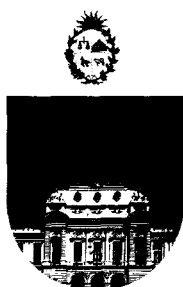
**DECIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Para el caso de que en cualquiera de las tareas a que se refiere este convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación de cada parte en la patentación así como en los resultados económicos que se obtengan en la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

**UNDECIMO. CESION.-** Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser transferidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las Partes, condición indispensable para su realización.

**DUODECIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las Partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles.

La Parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a las 96 (noventa y seis) horas de ocurrido el evento. En caso contrario, se la tendrá por desistida.-

**DECIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a toda la información proporcionada entre ellas y a utilizarla con el exclusivo propósito de cumplir las obligaciones emergentes del presente convenio, absteniéndose de revelarla a terceras personas no contempladas en este Convenio, a menos que esté permitido por escrito por la Parte a quien pertenece la información. La información confidencial alcanza a todo conocimiento, información y material que las partes puedan conocer respecto de la otra, en especial, en lo relacionado con el negocio de UTE, pero no se aplicará a aquella información que esté o llegue a estar a disposición del público en general y tampoco



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

será aplicable en aquellos casos en los que exista la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento en forma previa a la firma de este contrato o por razones ajenas a la ejecución del mismo. El incumplimiento del deber de reserva, podrá traer aparejado además de la rescisión del presente convenio, las acciones que corresponden en vía jurisdiccional.

**DECIMO CUARTO: MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso respecto a su objetivo y duración.

**DECIMO QUINTO: MORA.-** Las Partes caerán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos estipulados.

**DECIMO SEXTO.- DOMICILIOS ESPECIALES.-** A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Udelar

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla  
Presidente de Directorio  
UTE

Dr. Ing. Héctor Cancela  
Decano  
Facultad de Ingeniería

Ing. Héctor González Bruno  
Gerente General  
UTE